

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 182

11 de mayo de 2026

Presentada por el señor *Santiago Rivera*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda a asignar la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2026-2027, provenientes del sobrante del Fondo General correspondiente al Año Fiscal 2025-2026, con el propósito de apoyar la preparación y mitigación de daños ante el inicio de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen la estructura de gobierno más cercana a la ciudadanía, siendo el primer punto de contacto entre el Estado y las comunidades. Su rol trasciende la prestación de servicios ordinarios, posicionándose como la primera línea de respuesta ante emergencias y desastres naturales que impactan directamente la vida, seguridad y bienestar del pueblo. A lo largo de la historia reciente, ha quedado evidenciado que, en momentos de crisis, son los gobiernos municipales quienes responden con inmediatez, conocimiento de las comunidades y sensibilidad hacia las necesidades particulares de sus residentes. Esta realidad quedó dramáticamente demostrada tras el paso del Huracán María, cuando, en medio de la devastación y las limitaciones del gobierno central, fueron los municipios los que activaron esfuerzos de rescate, distribución de alimentos, restablecimiento de servicios esenciales y apoyo

directo a las comunidades afectadas en tiempo récord. El liderato de las alcaldesas y alcaldes, combinadas con la entrega y valentía de los empleados municipales, fueron determinantes para comenzar el proceso de recuperación y reconstrucción del país.

Ante el inicio de cada temporada de huracanes, que va desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de cada año, resulta imperativo fortalecer la capacidad de respuesta municipal mediante la asignación de recursos económicos adecuados. La prevención y mitigación de riesgos, incluyendo la limpieza de cuerpos de agua, el manejo de áreas susceptibles a inundaciones y la estabilización de terrenos propensos a derrumbes, son medidas esenciales para reducir el impacto de eventos atmosféricos y salvaguardar vidas y propiedades. En consideración a los anteriores, son las oficinas de manejo de emergencia y las oficinas de ayuda al ciudadano a nivel municipal quienes conocen de cerca sus comunidades y las necesidades distintivas de cada sector. Brindarle desde la Asamblea Legislativa los recursos económicos necesarios para que puedan cumplir satisfactoriamente con sus planes de emergencia y mitigación es un deber inherente a nuestra responsabilidad con la ciudadanía. Máxime cuando son los municipios quienes por años han visto recortado sus presupuestos por múltiples imposiciones del gobierno central y en tiempos recientes de la Junta de Supervisión Fiscal.

Desde ese escenario corresponde identificar respuestas, alternativas y recursos fiscales necesarios para los municipios en tiempos de emergencia, es de todos conocidos los retos fiscales que enfrenta el gobierno central y sus agencias. Por otro lado, recientemente la gobernadora de Puerto Rico anunció en la prensa nacional que, al cierre del Año Fiscal 2025-2026, el gobierno central proyecta alcanzar ahorros aproximados de novecientos millones (\$900,000,000.00) de dólares en el Fondo General. Según establece también el secretario de la Gobernación, estos ahorros provienen del recorte de gastos en contrataciones en cada agencia de gobierno. Este escenario fiscal favorable para la propuesta aquí esbozada presenta una oportunidad responsable y necesaria para destinar parte de dichos recursos a fortalecer la infraestructura y capacidad preventiva de los municipios.

La protección de las comunidades ante eventos atmosféricos no puede depender exclusivamente de respuestas reactivas. Requiere planificación, mitigación e inversión preventiva sostenida desde el nivel de gobierno más cercano al pueblo: los municipios. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y urgente asignar fondos a los gobiernos municipales para que puedan ejecutar proyectos de mitigación, planificación y preparación ante desastres, reafirmando así su papel esencial como primera respuesta y pilar de resiliencia comunitaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de
2 Puerto Rico y al Departamento de Hacienda a asignar la cantidad de un millón
3 (\$1,000,000.00) de dólares a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico,
4 para el Año Fiscal 2026-2027.

5 Sección 2.- Los fondos aquí asignados provendrán del sobrante del Fondo General
6 correspondiente al Año Fiscal 2025-2026, conforme a la disponibilidad de los ahorros
7 proyectados.

8 Sección 3.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta serán utilizados
9 exclusivamente para la planificación, diseño y ejecución de obras y medidas municipales
10 dirigidas a la mitigación de riesgos asociados a eventos atmosféricos, incluyendo, pero
11 sin limitarse a:

12 (a) la limpieza, mantenimiento y dragado de cuerpos de agua;

13 (b) obras y mejoras permanentes en áreas susceptibles a inundaciones;

14 (c) obras y mejoras permanentes para la estabilización de terrenos y zonas propensas
15 a derrumbes;

1 (d) pago de gastos operacionales tales como, nómina de empleados municipales,
2 compra de materiales, equipo, uniformes, combustible, equipo médico y de
3 primera respuesta.

4 (e) otras iniciativas de mitigación y preparación ante la temporada de huracanes.

5 Sección 4.- Cada municipio deberá establecer mecanismos adecuados de control,
6 fiscalización y rendición de cuentas sobre el uso de los fondos asignados, conforme a las
7 leyes y reglamentos aplicables incluyendo la Ley 107-2020, según enmendada, conocido
8 como “Código Municipal de Puerto Rico”.

9 Sección 5.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda
10 tomarán todas las medidas administrativas necesarias para implementar esta Resolución
11 Conjunta, asegurando que los procesos de desembolso y distribución de fondos se
12 conduzcan con celeridad y eficiencia administrativa, evitando dilaciones innecesarias que
13 menoscaben el cumplimiento de la política pública y la intención legislativa aquí
14 establecida. La transferencia de los fondos a los municipios deberá realizarse en o antes
15 del 30 de junio de 2026.

16 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.